

ACUERDO MARCO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA EL IMPULSO DE UN CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL DE MOVILIDAD Y VEHÍCULO INTELIGENTE

En Alhaurín de la Torre, a 15 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, designado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 25 de 26 de julio de 2022, en su calidad de Presidente de Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, de acuerdo con el artículo 12.1 de los Estatutos de la ADA aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, y modificados Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, correspondiéndole la superior representación institucional de la Agencia, en virtud del artículo 12.2.a) de sus Estatutos.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nombrado por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, y de conformidad con las competencias que le concede el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el Acuerdo), y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (CPIDSSA) ostenta las competencias referentes a la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital, de conformidad con el artículo 1.w) del Decreto 152/2022, de 1 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la CPIDSSA, en su redacción dada por el Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto indicado y el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre otros.

SEGUNDO.- Que las anteriores competencias se ejercen a través la Agencia Digital de Andalucía (ADA), que ostenta las competencias las del impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas, así como la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, conforme a lo establecido en el artículo 6.8 d) y g) de los Estatutos de la ADA.

TERCERO.- Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso de la tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial. Y que el 14 de julio de 2022 se reunió la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, en la que la Vicepresidenta Primera del Gobierno informó sobre el contenido del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH). Posteriormente, el 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias. Como respuesta a dicha invitación, Andalucía presentó propuesta junto con la Comunidad de Madrid y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO.- Que el 27 de julio de 2023 se formalizó la “Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.

SEXTO.- Que las administraciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Comunidad de Madrid y Ciudad Autónoma de Ceuta ejecutan en el marco de RETECH y de manera conjunta el proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, centrado en la creación de ocho nodos de emprendimiento digital donde fomentar la consolidación empresarial y emprendimiento digital, así como la innovación abierta, localizándose cuatro de ellos en Andalucía.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene entre sus competencias las de “promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, reconocida en el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; que habría de vincularse, con el artículo 75 quater del mismo texto normativo, en relación a la obligación de implementación de mecanismos digitales que faciliten la accesibilidad de los vecinos y de las empresas a los servicios públicos. Así mismo, este Ayuntamiento tiene competencias en “ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad”; en el “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica” y en el “establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías”, conforme a los apartados 9, 21 y 26, respectivamente, del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local Andaluza. Las citadas competencias justifican su participación en la implantación de este centro de emprendimiento digital, de movilidad y vehículo inteligente, que, actualmente, quedaría adscrito al área de la Concejalía de Comercio. Al efecto citado el Ayuntamiento dispone de una ubicación estratégica en instalaciones del “Edificio Inteligente”, situado en Avenida Portales del Peñón, 1P, 29130 de este término municipal, cuya construcción fue financiada por los fondos FEDER, para generar un tejido competitivo de emprendedores y empresarios, con incidencia inmediata en la calidad de vida de la zona de actuación, y muy particularmente en la generación de empleo, y de especial importancia de la Ciudad Aeroportuaria, que lleva siendo uno de los objetivos claves de este municipio.

OCTAVO.- Que las partes coinciden en la importancia de impulsar el desarrollo del sector de la movilidad y el vehículo inteligente, con la colaboración y participación de tantos actores públicos como privados sean

necesarios, mediante el impulso de un centro que potencie un ecosistema urbano en el que los agentes puedan encontrar las condiciones ideales para generar actividad emprendedora y empresarial.

NOVENO.- Y que las partes expresan su voluntad de coordinar sus esfuerzos y establecer los términos para su cooperación por medio de este Acuerdo para la realización de actividades que redunden en el logro de sus respectivos objetivos y competencias, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo Marco

1. El objeto del Acuerdo es establecer el marco de colaboración entre la Junta de Andalucía, a través de la ADA, y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para impulsar la ejecución del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, mediante el establecimiento de un centro de emprendimiento digital en Alhaurín de la Torre con especial foco en el sector de la movilidad y vehículo inteligente, que se desarrollará en los convenios específicos entre las partes del presente Convenio Marco.

2. Son objetivos de este Acuerdo:

- a) Fomentar y reforzar el ecosistema de emprendimiento digital en la ciudad de Alhaurín de la Torre.
- b) Favorecer la conexión directa entre iniciativas de emprendimiento digital y las necesidades del mercado a través de mecanismos de innovación abierta.
- c) Priorizar la promoción en Alhaurín de la Torre de los sectores referidos, apalancándose en la disponibilidad de una localización física y en una serie de servicios y actividades de emprendimiento.
- d) Promover de manera general sinergias con otras iniciativas en que participen las partes en el ámbito general de la economía y sociedad digital.

3. Las actuaciones de colaboración concretas que, en su caso, se desarrollen a partir de este convenio marco se plasmarán en convenios de colaboración específicos definidos por ambas partes (en seno de la Comisión de Seguimiento), a partir de los objetivos prioritarios previstos en la cláusula anterior y de las actuaciones generales de la siguiente cláusula. Los convenios de colaboración específicos, en el marco de los compromisos adquiridos por las partes en el presente convenio marco (cláusula tercera), *acordarán los términos de colaboración en cada caso y podrán establecer las responsabilidades de ambas partes, así como las condiciones jurídicas y económicas exigibles para su desarrollo, sin perjuicio del marco de financiación del proyecto previsto en la cláusula cuarta.*

Segunda. Actuaciones

Para la consecución de los objetivos planteados en el presente Acuerdo, las partes promoverán la realización de las siguientes actividades:

- a) Puesta en marcha de un centro de emprendimiento digital (en adelante, el Centro), en la ciudad de Alhaurín de la Torre. Como centro de emprendimiento digital se entiende la localización física, y sus recursos asociados, cuyo fin es acoger y desarrollar actividades orientadas al impulso de actividades de emprendimiento digital y al refuerzo de su ecosistema. De manera particular se pretenden impulsar los sectores de la movilidad y vehículo inteligente y actividades relacionadas, por lo que las actuaciones se centrarán preferentemente en los mismos.
- b) Gestión y dinamización del Centro en relación a actividades y eventos de emprendimiento digital que en el mismo se realicen o impulsen.
- c) Lanzamiento y ejecución de convocatorias o procesos de selección orientados al impulso de proyectos de

emprendimiento digital, así como de actividades de innovación abierta.

d) Realización de actividades de emprendimiento digital no ligadas a la presencialidad física en el Centro.

e) Activación de mecanismos de colaboración con otros agentes del ecosistema de emprendimiento, como empresas, agentes inversores y otras administraciones públicas, entre otros.

f) Realización de actividades de comunicación y puesta en valor del Centro y de las actividades que se desarrollen en torno al mismo.

g) Cualesquiera otras actividades, actuaciones e inversiones que, con el acuerdo previo de las partes, se puedan llevar a cabo ligadas al Centro, en el marco de los objetivos y competencias generales de las Partes en materia de economía y sociedad digital.

Tercera. Obligaciones Generales.

1. Por parte de ambas partes.

Para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo, ambas partes adquieren las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Velar por la correcta ejecución de las actuaciones del Acuerdo, llevando a cabo cuantas acciones sean necesarias para la buena marcha del mismo.

b) Elaborar de manera conjunta un proyecto técnico del Centro (en adelante, PTC) que detalle y desarrolle las actuaciones del Acuerdo, y que se instrumentalizará como Adenda al mismo.

c) Difundir, utilizando los medios a disposición de cada Parte, todas aquellas actuaciones e iniciativas que se realicen en el marco del Acuerdo.

d) Promover los programas de impulso al emprendimiento digital que se pongan en marcha durante la ejecución del Acuerdo.

e) Poner a disposición del Acuerdo los recursos humanos necesarios, designando como responsable técnico de cada Parte a una persona del sector público que disponga de capacidad para impulsar las actividades necesarias.

f) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídico-administrativa se considere útil.

g) Coordinar las acciones y actividades derivadas del Acuerdo, así como elaborar la documentación técnica, económica y/o administrativa necesaria para el correcto desarrollo del mismo; pudiendo detallarse y concretarse esta obligación en las correspondientes herramientas de desarrollo del presente marco de colaboración.

h) Seguir las directrices acordadas en materia de imagen de proyecto, y comunicación y difusión de actuaciones y actividades.

i) Acordar y compartir la agenda de actos, visitas institucionales, eventos, jornadas, etc. y cualquier otra actividad relacionada con las actuaciones proyectadas, y que incluya la presencia de personas o medios de comunicación en el Centro, así como la participación de responsables y proyectos del Centro en eventos o jornadas relacionados con el presente Acuerdo.

j) Compartir cualquier otra información de interés acerca tanto como de los proyectos e iniciativas ligados al Centro, como de otras actividades que sobre emprendimiento digital se realicen o impacten en el ámbito local de actuación.

2. Por parte de la Agencia Digital de Andalucía.

Para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo, la Agencia Digital de Andalucía adquiere las siguientes obligaciones específicas:

- a) Proveer los servicios de dirección y gestión del Centro.
- b) Proveer servicios globales de oficina técnica del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital” en Andalucía.
- c) Realizar, en caso necesario, actuaciones de obra civil y/o de instalación o mejora de infraestructuras en el inmueble puesto a disposición por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para su acondicionamiento, y necesarias para el cumplimiento del objeto del Acuerdo con el alcance y detalle específico que acuerden las partes.
- d) Poner a disposición de las actividades a realizar el equipamiento que se determine.
- e) Definir los indicadores de seguimiento.
- f) Poner en marcha los procesos de selección de iniciativas que se puedan beneficiar de las actividades del Acuerdo, y realizar las actividades de ejecución y seguimiento asociadas, así como definir e implantar las metodologías más adecuadas.
- g) Proveer servicios especializados de mentorización y asesoramiento.
- h) En su caso, desarrollar y poner a disposición del proyecto las herramientas telemáticas que se consideren.
- i) Proveer servicios de oficina de marca, promoción, comunicación y difusión, y realización de eventos.
- j) Proveer servicios de búsqueda y contacto con proyectos y empresas que puedan impactar en la consecución de los objetivos del Acuerdo, así como de dinamización general del ecosistema de emprendimiento digital con impacto local.
- k) Disponer de los recursos humanos propios para el desarrollo de las actuaciones previstas, y designar al correspondiente responsable técnico, en la forma que la ADA determine.
- l) Aquellas otras que de manera adicional derivaran del PTC.

Estas obligaciones podrán ser prestadas por la propia Agencia Digital de Andalucía, bajo la modalidad e instrumentos jurídicos que la ADA determine y en todo caso en el marco de la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, este Acuerdo no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ADA y los profesionales que puedan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones que se realicen en ejecución de los objetivos del presente convenio. De manera general el cumplimiento de estas obligaciones estará sujeto a los condicionantes de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autorizó la aportación dineraria para el proyecto RETECH.

3. Por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adquiere las siguientes obligaciones específicas:

- a) Proveer y mantener un bien inmueble sobre el que tenga derechos de uso y que alojará el Centro, asumiendo las responsabilidades legales de aplicación sobre el mismo, y poniendo a disposición del objeto de este Acuerdo, los espacios específicos que acogerán las actividades. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone inicialmente adscribir una planta del “Edificio Inteligente”, situado en Avenida Portales del Peñón, 1P, 29130 de este término municipal.
- b) Podrán realizarse, en su caso, obras de reparación o mantenimiento en el inmueble citado, necesarias para el cumplimiento del objeto del Acuerdo con el alcance y detalle específico que acuerden las Partes.
- c) Asumir los gastos de suministros de luz, agua, limpieza de edificio, y servicio de acceso a internet.
- d) Potenciar la participación del ecosistema local de emprendimiento digital en las actividades recogidas en el Acuerdo.
- e) Colaborar en la definición y utilización de las plataformas telemáticas que, en su caso, la Agencia Digital de Andalucía pueda poner a disposición de las actividades del Acuerdo.
- f) Contribuir al 25 % de aportación regional, con el coste certificado que supongan las obligaciones asumidas

por el Ayuntamiento en la letra c) de la presente cláusula.

g) En su caso, participar en los procesos de selección de iniciativas que se puedan beneficiar de las actividades del Acuerdo, y en las actividades de ejecución y seguimiento que se acuerden.

h) Colaborar de manera general con la oficina técnica de ejecución, control y seguimiento global del proyecto, en particular con aquellos aspectos específicos que deriven de las indicaciones de los organismos coordinadores de la iniciativa RETECH.

i) Disponer de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas, y designar al correspondiente responsable técnico, en la forma que el Ayuntamiento determine.

j) Aquellas otras que de manera adicional derivaran del PTC.

Estas obligaciones podrán ser prestadas por el propio Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o mediante terceros bajo la modalidad que el Ayuntamiento determine.

Cuarta. Duración y financiación del proyecto.

La duración del proyecto "Redes de Emprendimiento Digital", al ser una iniciativa enmarcada en la inversión I1 «Emprendimiento» del Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025 incluyendo fase de justificación, sin perjuicio de las modificaciones de plazo que se pudieran derivar por parte de los organismos responsables.

Tal y como se recoge en la citada Resolución de aportación dineraria a los proyectos del programa RETECH, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto, requiriéndose que, del 100% del presupuesto del proyecto global "Redes de Emprendimiento Digital", las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta deban aportar un mínimo del 25% del presupuesto total; pudiendo provenir dicha aportación de fondos propios, de entidades locales o de entidades privadas, por lo que las partes se comprometen a impulsar de manera conjunta dicho compromiso, con la colaboración de terceras partes implicadas.

Para el desarrollo del proyecto RETECH en la ciudad de Alhaurín de la Torre el presupuesto inicialmente asignado por la Agencia Digital de Andalucía es el siguiente:

	Aportación PRTR (75%)	Aportación regional (25%)	Total
Redes de Emprendimiento Digital - Alhaurín de la Torre	2.152.276,00€	717.425,33€	2.869.701,33€

El compromiso máximo de contribución de la Agencia Digital de Andalucía se corresponde con la proveniente del mecanismo PRTR indicado en la tabla anterior.

El compromiso máximo del Ayuntamiento se corresponde con las obligaciones asumidas.

Estos compromisos podrán ser ajustados durante la ejecución del proyecto mediante acuerdo entre partes.

Quinta. Compromisos económicos.

La aplicación y ejecución de este Acuerdo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no genera compromisos ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos.

Sexta. Titularidad de los derechos y explotación de los resultados de actividades de emprendimiento.

En el ámbito de la presente cláusula, le será de aplicación a las partes, y a terceros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de las mismas y que reciban contraprestación económica para ello por alguna de las partes, los siguientes criterios:

- a) El Acuerdo no les otorga ni debe otorgarles ningún derecho, implícito o explícito, sobre las metodologías, las tecnologías o propiedad industrial o intelectual de las iniciativas emprendedoras que se beneficien de las actividades del presente Acuerdo.
- b) Los programas de impulso al emprendimiento digital se ofrecen de manera gratuita a las iniciativas seleccionadas, estando prohibido realizar ningún tipo de canje entre los servicios prestados y la participación en el capital social (equity) de las posibles empresas que se creen.
- c) Todos los productos, servicios, tecnologías y/o cualquier otro resultado derivado de los programas de impulso al emprendimiento digital desarrollados en el marco del Acuerdo serán propiedad de las propias startups que los desarrollen, estando prohibido cualquier tipo de royalties o regalías -derechos de uso o explotación- vinculado al apoyo o soporte aportado.
- d) No serán de aplicación derechos de exclusividad comercial sobre los productos/servicios creados por las startups, ni aplicación de comisiones sobre acuerdos comerciales llevados a cabo por las mismas en el marco temporal del proyecto.

La Parte correspondiente será responsable de garantizar el cumplimiento de los aspectos referidos por los terceros necesarios afectados. Cualquier excepción a estas consideraciones deberá ser sometido a Comisión de Seguimiento para su estudio y, en su caso, aprobación.

Séptima. Denominación, signos distintivos e imágenes.

Los signos distintivos y corporativos de cada entidad serán proporcionados por cada Parte, acordándose en Comisión de Seguimiento la composición y uso conjunto de los mismos, como con aquellos otros que por la naturaleza de la iniciativa RETECH se requiera.

Octava. Confidencialidad.

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener confidencialidad y reserva sobre la información y datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo. Se considera información confidencial a cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Acuerdo y que con tal carácter se indique expresamente por la Parte afectada.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación, en los siguientes casos:

- a) A la información que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad).
- b) Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Acuerdo.
- c) Que obre ya en poder de las partes receptoras y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las partes.
- d) Que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Acuerdo.
- e) Que sea independientemente desarrollada por las partes receptoras.
- f) Que sea necesaria revelar para la correcta ejecución del Acuerdo.
- g) Que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso las partes receptoras deberá informar inmediatamente al resto de partes y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que

deba ser revelada.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad facultará a la otra parte para resolver el presente Acuerdo y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter. Las partes informarán a su personal, colaboradores y terceras partes afectadas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Novena. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se constituye como mecanismo principal de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del Acuerdo, y se reunirá al menos anualmente. Igualmente se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

La Comisión será paritaria y estará formada al menos un representante designado por cada Parte y perteneciente a cada una de las administraciones territoriales, pudiendo incorporarse a las reuniones de seguimiento, con voz pero sin voto, otras personas que, a propuesta de la alguna de las partes, consideren de interés según los aspectos a tratar en las mismas. Asimismo, formará parte de esta Comisión un secretario, designado por la Agencia Digital de Andalucía, que actuará con voz pero sin voto, y que levantará acta de las reuniones. Los representantes de cada Parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

La Presidencia de la Comisión será ocupada por la persona que ocupe el cargo de Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Establecer las normas relativas a su funcionamiento interno.
- b) Velar por el correcto desarrollo del Acuerdo.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del Acuerdo, y en su caso resolver controversias entre las partes.
- d) Proponer mejoras y concretar actuaciones, siempre que las mismas no supongan una alteración sustancial del objeto y objetivos del Acuerdo.
- e) Debatir el contenido del PTC.
- f) Adoptar las medidas oportunas, en caso de una resolución anticipada del Acuerdo, para garantizar la finalización de las actividades programadas.
- g) Supervisar el resultado de su ejecución y del cumplimiento de objetivos, y corregir aquellos aspectos necesarios.
- h) Intercambiar buenas prácticas técnicas y administrativas en la ejecución de las actividades.
- i) Informar y acordar aspectos de comunicación y difusión de la actividad, así como de utilización de resultados del proyecto y derechos de acceso a los mismos.
- j) Informar de aquellos aspectos o documentación que tenga carácter de confidencial entre las partes, y de sus particulares condiciones de uso.

En el marco de esta Comisión corresponderá a la Agencia Digital de Andalucía, o entidad pública andaluza que ésta designe, convocar las reuniones con la correspondiente propuesta de temas a tratar, así como levantar y remitir actas de reunión. En cuanto a su funcionamiento y en lo no expresamente previsto para la misma, esta Comisión se regirá conforme a lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público.

Décima. Entrada en vigor y vigencia.

El Acuerdo producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del plazo indicado en la cláusula cuarta. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción.

Decimoprimer. Modificación, resolución y efectos.

Las correspondientes modificaciones sobre el Acuerdo deberán plantearse y aprobarse en Comisión, reflejándose en acta correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación anterior, serán causas de resolución del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Acuerdo.
- e) En el supuesto de extinción del Acuerdo por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, previo acuerdo de las mismas, siempre sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

Serán efectos de la resolución del presente Acuerdo:

- a) El cumplimiento y la resolución del Acuerdo dará lugar a la liquidación de mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b) No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Acuerdo existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.
- c) Los compromisos no estrictamente económicos consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas de los apartados anteriores.

Decimoségu. Naturaleza y jurisdicción.

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de Acuerdo Marco, dado que su finalidad es configurar un contexto de obligaciones genéricas (las previstas en su cláusula tercera) sobre el que descansarán acuerdos específicos.

Se registrá por las presentes estipulaciones y por lo previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual pública conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que declara dicha exclusión en los siguientes términos.

Cualquier controversia que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Acuerdo, que no queden solventadas por acuerdo adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción competente.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Acuerdo, y que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo, serán incorporados a los tratamientos de cada una de las Partes cuya finalidad es la gestión de los datos personales en ejecución del presente Acuerdo.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos podrán hacerlo ante la Agencia Digital de Andalucía en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html> y ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre <https://sede.alhaurindelatorre.es/>.

Decimocuarta. Publicidad activa.

Las Partes autorizan a la publicación de este Acuerdo y/o de la información en el mismo contenida en cumplimiento de la normativa básica en materia de transparencia y de la que en su caso resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Acuerdo, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo en la fecha indicada.

LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

[Redacted signature area for LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA]

D. Antonio Sanz Cabello
Presidente.

EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

[Redacted signature area for EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE]

D. Joaquín Villanova Rueda
Ilmo. Alcalde Presidente.